

CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA TITULADA "POLÍTICAS E INSTITUCIONES METROPOLITANAS EN MÉXICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLJAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, Y POR LA OTRA ALBERTO ARELLANO RÍOS, JAVIER ROSILES SALAS, MARÍA ISELA VÁZQUEZ ESPINOZA, RAÚL HERNÁNDEZ MAR, YADIRA MONSERRAT CÓRDOBA LÓPEZ, JUAN PABLO NAVARRETE VELA, PABLO ALBERTO PINEDA ORTEGA, CARLOS ALFREDO ZAMORA OROPEZA, LAURA GEORGINA AHUACTZIN PÉREZ, MAGDIEL GÓMEZ MUÑIZ, LENIN CUAUHTÉMOC RÍOS CHECA, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS "LOS AUTORES", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1,952 mil novecientos cincuenta y dos del 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la Escritura Pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis del 8 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con código postal 45100.

#### 2. DECLARAN "LOS AUTORES":

- I. Bajo protesta de decir verdad:
  - a. Que **Alberto Arellano Ríos**

Registro Federal de Contribuyentes  
coordinador y autor del capítulo "Instituciones  
metropolitanas en Barcelona, España, y Guadalajara, México".

b. Que **Javier Rosiles Salas**

\_\_\_\_\_ con Registro Federal de Contribuyentes coordinador y autor del capítulo "**La pluralidad política de las 74 zonas metropolitanas de México**".

c. Que **María Isela Vázquez Espinoza**

\_\_\_\_\_ con Registro Federal de Contribuyentes autora del capítulo "**El debate de la coordinación metropolitana en México: trazos y apuntes**".

d. Que **Raúl Hernández Mar**

\_\_\_\_\_ con Registro Federal de Contribuyentes coautor del capítulo "**Capacidad institucional como factor determinante de las políticas públicas metropolitanas frente a la insuficiencia de los gobiernos locales**".

e. Que **Yadira Monserrat Córdoba López**

\_\_\_\_\_ con Registro Federal de Contribuyentes coautora del capítulo "**Capacidad institucional como factor determinante de las políticas públicas metropolitanas frente a la insuficiencia de los gobiernos locales**".

f. Que **Juan Pablo Navarrete Vela**

\_\_\_\_\_ con Registro Federal de Contribuyentes autor del capítulo "**Morena en las capitales de los estados: 2015-2020**".

g. Que **Pablo Alberto Pineda Ortega**

\_\_\_\_\_ con Registro Federal de Contribuyentes autor del capítulo "**Planeación de políticas municipales en seguridad pública con perspectiva metropolitana**".

h. Que **Carlos Alfredo Zamora Oropeza**

\_\_\_\_\_ con Registro Federal de Contribuyentes autor del capítulo "**La conciencia municipal metropolitana en la construcción de gobernanza metropolitana. El caso de la zona metropolitana de Puebla-Tlaxcala**".

i. Que **Laura Georgina Ahuactzin Pérez**

\_\_\_\_\_ con Registro Federal de Contribuyentes autora del capítulo "**Del conflicto a la coordinación en la formulación e implementación de políticas metropolitanas: el caso del PIMUS Laguna 2013-2019**".

EL COLEGIO JALISCO  
de  
JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

j. Que **Magdiel Gómez Muñiz**

con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ autor del capítulo  
"El área metropolitana de Ocotlán, Jalisco: Génesis y evolución en la  
región Ciénega".

k. Que **Lenin Cuauhtémoc Ríos Checa**

con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_  
autor del capítulo "La policía metropolitana de Guadalajara. Aprendizajes  
de un proceso fallido".

- II. Que son autores titulares de los derechos patrimoniales de los capítulos antes mencionados, todos ellos pertenecientes a la obra denominada "POLÍTICAS E INSTITUCIONES METROPOLITANAS EN MÉXICO" en adelante **LA OBRA**.
- III. Que es su voluntad conceder los derechos de **LA OBRA** a **EL COLJAL**, para su edición, reproducción, publicación, distribución y venta.
- IV. Que a la fecha no tienen firmado contrato vigente de edición, reproducción, publicación, distribución, venta o de cesión total o parcial de derechos, con ningún tercero respecto a su capítulo de **LA OBRA**, por lo que pueden legalmente suscribir el presente instrumento.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICA.** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, manifestando expresamente que para la celebración de este contrato no incurrieron en error, dolo, lesión, mala fe, ni fueron objeto de coacción o violencia y no les causa lesión o perjuicio alguno ni existe ningún otro vicio que pudiera afectar la validez de este instrumento, por lo que expresamente renuncian a cualquier acción derivada de esos conceptos porque expresamente manifiestan que lo declarado y lo convenido de este instrumento es la manifestación libre y exacta de la voluntad de las partes; conviniendo sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el objeto del presente contrato es realizar el tiraje de 250 ejemplares de la primera edición en español de **LA OBRA**.

#### SEGUNDA.- DERECHOS RESERVADOS.

En razón de que **LOS AUTORES** son titulares de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, ellos mismos deciden entregarlos a la firma del presente contrato en forma de exclusiva a **EL COLJAL**, a efecto de que éste, en su carácter de editor, la publique, reproduzca, distribuya y venda en los términos del presente contrato. Asimismo, dan su autorización para que **LA OBRA** pueda ser explotada de forma digital por **EL COLJAL**, o sus coeditores. De igual forma se establece que **EL COLJAL** podrá realizar las actividades objeto de este contrato por sí, conjuntamente con un tercero o a través de éste, sin que ello afecte los términos del presente contrato.

**LOS AUTORES** por su parte, se comprometen a sacar en paz y salvo a **EL COLJAL**, en caso de cualquier reclamación iniciada en su contra, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de su **LA OBRA**.

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD.**

**LOS AUTORES** relevan de toda responsabilidad a **EL COLJAL** de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre la obra, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma, asumiendo todas las consecuencias jurídicas y económicas si ésta no fuese de su creación.

**CUARTA.- ESCUDOS.**

**LAS PARTES** convienen en que **EL COLJAL** podrá imprimir su escudo en la portada, contraportada e interiores de **LA OBRA**, y en caso de que los trabajos objeto del presente contrato, se realicen en coedición, de igual forma y en igual proporción se podrá imprimir el escudo o logotipo de los coeditores.

**QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.**

**LAS PARTES** convienen en que la edición de **LA OBRA** materia del presente contrato, será conforme a las características siguientes:

1. Tiraje de 250 ejemplares.
2. Tamaño final: 16X23 cm.
3. Páginas aproximadas: 320.
4. Papel interiores: papel cultural de 90 gr.
5. Papel forros: rústica couché de 300 gr. plastificado mate.
6. Impresión de interiores: 1x1 tinta.
7. Impresión forros: 4x0 tintas.
8. Encuadernación: cosido y pegado hotmelt.

Adicionalmente **EL COLJAL** podrá incluir otras características, hasta antes de la iniciación de los trabajos de edición, previo acuerdo que por escrito celebren para tal efecto.

**SEXTA.- OBLIGACIONES.**

**EL COLJAL** realizará el trámite respectivo para la obtención del ISBN, asumirá la revisión y preparación del manuscrito, el diseño de los interiores, cubiertas y negativos del forro, la formación de texto y las lecturas tipográficas, la elaboración de los negativos de texto y del forro, la corrección de pruebas, el suministro del papel para la impresión del texto y del forro, y la encuadernación de los ejemplares de la obra, de acuerdo al presupuesto aprobado por las partes.

**SÉPTIMA.- TÉRMINO PARA REALIZAR EDICIÓN.**

**EL COLJAL** se compromete a concluir la edición de **LA OBRA** en un plazo no mayor de un año, a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Al respecto las partes acuerdan que **LOS AUTORES** deberán entregar a **EL COLJAL** en su domicilio, **LA OBRA** en cuestión, al momento de firma del presente instrumento.

**OCTAVA.- REGALÍAS.**

EL COLEGIO ASUNTOS  
de JALISCO JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**LOS AUTORES** en su carácter de titulares de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, recibirán 15% quince por ciento del tiraje total por concepto de regalías en especie, consistentes en 37 ejemplares impresos, distribuidos de la siguiente manera: 5 cinco para el coordinador y autor Dr. Alberto Arellano Ríos, 5 cinco para el coordinador y autor Dr. Javier Rosiles Salas, y 3 tres ejemplares a cada uno de los autores restantes.

**EL COLJAL** otorgará las regalías en especie, a más tardar 30 treinta días después de haberse terminado los trabajos de edición e impresión.

#### **NOVENA.- VERSIÓN DIGITAL GRATUITA.**

**LOS AUTORES** dan su autorización a **EL COLJAL**, para que dieciocho meses posteriores a la fecha de publicación de **LA OBRA**, ésta pueda ser consultada de forma gratuita y sin fines de lucro, en la página web de **EL COLJAL** y/o en sus repositorios institucionales.

#### **DÉCIMA.- REIMPRESIÓN Y/O NUEVAS EDICIONES.**

Una vez terminada la primera edición, los negativos o el archivo electrónico resultante será propiedad de **EL COLJAL**. En el supuesto de que **LOS AUTORES** estén interesados en contratar una nueva edición o reimpresión de **LA OBRA**, lo hará del conocimiento de **EL COLJAL** por escrito, y éste deberá de hacer valer su derecho de preferencia en igualdad de circunstancias, dentro de los 15 días siguientes a la notificación. En caso de llegar a un acuerdo, la nueva edición o reimpresión será hecha, previo el contrato que se celebrará para tal efecto.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA.**

**EL COLJAL**, con el objeto de lograr mayor difusión posible de **LA OBRA** objeto de este contrato, se compromete a incluir en sus catálogos dicho título y a realizar la promoción y publicidad según sus posibilidades lo permitan. Dichas funciones a cargo de **EL COLJAL** serán a título gratuito y no generarán contraprestación por parte de **LOS AUTORES**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.**

**LAS PARTES** podrán rescindir este contrato en caso que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dichos incumplimientos dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que alguna de **LAS PARTES** contratantes haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

#### **DÉCIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que por naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

#### **DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIONES.**

Acuerdan las partes que mientras que existan ejemplares para venta de los editados en virtud del presente, **LOS AUTORES** no podrán contratar con terceros la edición de **LA OBRA** contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ni autorizar la publicación, divulgación o transmisión parcial o total de la obra en cualquier

género o en cualquier otro medio publicitario sin consentimiento escrito de **EL COLJAL**, de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que ocasionen.

#### **DÉCIMA QUINTA.- GRABADOS, DIBUJOS Y/O FOTOGRAFÍAS.**

En caso de que **LA OBRA**, contenga en su edición grabados, dibujos y/o fotografías, con los que se ilustre la misma, **LOS AUTORES** declaran tener los derechos de éstas, y en el supuesto de que las mismas pertenezcan a un tercero, deberá tener los permisos correspondientes, de lo contrario serán responsables de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLJAL**, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a tratar la información y los datos personales que obtengan con motivo del presente contrato con absoluta discreción y reserva, obligación que subsistirá aún después de haberse cumplido el objeto del contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD.**

**LAS PARTES** convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma las partes establecen que previo acuerdo entre ellas se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

#### **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**LAS PARTES** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, directamente o través de los representantes facultados para tal efecto, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito; anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

#### **VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en acatar lo dispuesto por la Ley Federal de Derecho de Autor, y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 16 dieciséis de julio de 2021 dos mil veintiuno.

EL COLEGIO DE ASUNTOS  
JALISCO JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**EL COLJAL**



DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA  
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO  
SECRETARIO GENERAL



LIC. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**LOS AUTORES**



ALBERTO ARELLANO RÍOS



JAVIER ROSILES SALAS



MARÍA ISELA VAZQUEZ ESPINOZA



RAÚL HERNÁNDEZ MAR



YADIRA MONSERRAT CÓRDOBA LÓPEZ



JUAN PABLO NAVARRETE VELA



PABLO ALBERTO PINEDA ORTEGA



CARLOS ALFREDO ZAMORA OROPEZA



LAURA GEORGINA AHUACTZIN PÉREZ



MAGDIEL GÓMEZ MUÑIZ



LENIN CUAUHTÉMOC RÍOS CHECA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA TITULADA "POLÍTICAS E INSTITUCIONES METROPOLITANAS EN MÉXICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, Y POR ALBERTO ARELLANO RÍOS, JAVIER ROSILES SALAS, MARÍA ISELA VÁZQUEZ ESPINOZA, RAÚL HERNÁNDEZ MAR, YADIRA MONSERRAT CÓRDOBA LÓPEZ, JUAN PABLO NAVARRETE VELA, PABLO ALBERTO PINEDA ORTEGA, CARLOS ALFREDO ZAMORA OROPEZA, LAURA GEORGINA AHUACTZIN PÉREZ, MAGDIEL GÓMEZ MUÑIZ Y LENIN CUAUHTÉMOC RÍOS CHECA, EN ZAPOPAN, JALISCO; AL 16 DIECISÉIS DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.